



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE **PORTOVIEJO EP**

GERENCIA

PORTOAGUAS2017GEROFI0369

Portoviejo, 08 de agosto del 2017

Señor Economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0672-OF de fecha 13 de abril de 2017, en el que vuestra autoridad nos comunica respecto de los CPC autorizados que forman parte del giro específico del negocio de PORTOAGUAS EP, y solicitando que en el plazo máximo de 90 días emitirá una resolución y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que se aplicará para dichas adquisiciones, a fin de que sea publicado en el portal institucional del SERCOP. Así mismo, se indica que PORTOAGUAS EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas (LOSNCP), y Art. 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente.

Por lo indicado en el párrafo precedente, muy respetuosamente me permito adjuntar a la presente una copia certificada de la Resolución donde se Reglamenta el Giro Específico del Negocio, lo cual lo realizo como máxima autoridad de esta Empresa, por lo que solicito se digne autorizar a quien corresponda su publicación en el portal de compras públicas, tal y como dispone en oficio emitido por usted. Adjunto copia certificada de la resolución, copia del nombramiento de Gerente General, copia de cédula y certificado de votación del gerente, copia del RUC.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Leonel Muñoz Zambrano
GERENTE GENERAL PORTOAGUAS



ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Abg. Walter Ramírez Vera	Secretario General	



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360066300001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO EPMAPAP

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 04/05/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: CORDOVA Número: S/N Intersección: CHILE
 Referencia: ESQUINA, FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052442724 Fax: 052442724 Email:
 katerine_villafuerte@epmapap.gob.ec Telefono Trabajo: 052442992 Celular: 0999601785 Web: WWW.EPMAPAP.GOB.EC



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: QDYE160707

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 20/07/2016 13:32:27



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 084-2016

FECHA: 05-07-2016

RIGE A PARTIR DE SU REGISTRO

04 DE JULIO DE 2016

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE - EPMAPAP EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DE:

<u>MUÑOZ</u>	<u>ZAMBRANO</u>	<u>JAIME LEONEL</u>	<u>171356666-7</u>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	C. IDENTIDAD

<input type="checkbox"/>	Nombramiento Provisional
<input type="checkbox"/>	Nombramiento Regular
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombramiento de Libre Remoción
<input type="checkbox"/>	Subrogación
<input type="checkbox"/>	Vacaciones
<input type="checkbox"/>	Licencia o permiso
<input type="checkbox"/>	Sanción Disciplinaria
<input type="checkbox"/>	Destitución
<input type="checkbox"/>	Cambio de denominación
<input type="checkbox"/>	Terminación de nombramiento provisional
<input type="checkbox"/>	Licencia sin Sueldo
<input type="checkbox"/>	Renuncia
<input type="checkbox"/>	Cesación de Funciones por Compra de Renuncia con indemnización

EXPLICACION:

Mediante Acta #21, en Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMAPAP celebrada el 04 de julio de 2016, Resuelve designar al Econ. Leonel Muñoz, Gerente General, para que cumpla con los deberes y atribuciones establecidas en el artículo 11 de la LOEP y, en concordancia el artículo 18 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Sustitutiva de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Portoviejo.

Resolución: EPM2016DIRRES0001

SITUACIÓN ACTUAL

Unidad Administrativa: **GERENCIA GENERAL**
 Puesto: **GERENTE GENERAL**
 Lugar de trabajo: **PORTOVIEJO**
 RMU: **USD \$ 3.339.00**
 Partida Presupuestaria: **51.01.05.01.01**

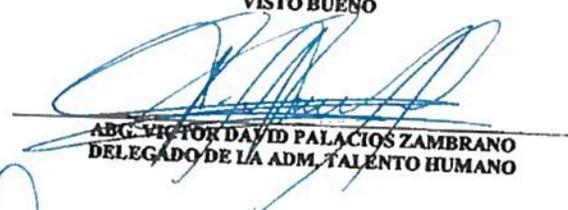
SITUACIÓN PROPUESTA

Unidad Administrativa:
 Puesto:
 Lugar de trabajo:
 RMU:
 Partida Presupuestaria:

VISTO BUENO


 ING. AGUSTÍN CASANOVA CEDEÑO
 ALCALDE DEL GAD PORTOVIEJO

VISTO BUENO


 ABC VICTOR DAVID PALACIOS ZAMBRANO
 DELEGADO DE LA ADM. TALENTO HUMANO


 ECON. JAIME LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEXILACIÓN

CIUDADANIA **171356666-7**
MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL
 MUNICIPIO DE NAGUANITO
 MANABÍ
 CHONE
 CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 SANTA MARÍA
 BELLO SABANIDO




ECONOMISTA
 01333A222

MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL
ZAMBRANO BRUNA LEONOR MARILENY
 MUNICIPIO DE NAGUANITO
 PORTOVIEJO
 2014-03-23
 2024-02-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

036
036 - 0259
 NÚMERO DE CERTIFICADO **1713566667**
 CÉDULA **MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL**

MANABÍ
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTÓN

CIRCOSCRIPCIÓN **1**
13 DE MARZO
 PARROQUIA **1**
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360066300001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO EPMAPAP

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL

CONTADOR: ROLDAN MORALES CINTHIA NATACHA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 08/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 28/04/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: EL MAESTRO Calle: SAN FRANCISCO
Número: S/N Carretero: PORTOVIEJO - CRUCITA Kilómetro: UNO Y MEDIO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA
GASOLINERA PETROLRIOS Email: mila_murillo@epmapap.gob.ec Telefono Trabajo: 053701960 Celular: 0980728684 Web:
WWW.EPMAPAP.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 4

JURISDICCION: ZONA 41 MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: QOYE160707

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 20/07/2016 13:32:27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360066300001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO EPMAPAP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 06/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: EPMAPAP **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: EL MAESTRO Calle: SAN FRANCISCO Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA PETROLRROS Carretero: PORTOVIEJO - CRUCITA Kilómetro: UNO Y MEDIO Email: mla_murillo@epmapap.gob.ec Telefono Trabajo: 053701960 Celular: 0980728684 Web: WWW.EPMAPAP.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: CRUCITA Calle: MANABI Número: S/N Intersección: MALECON Referencia: A LADO DE LA FARMACIA BOLIVAR Edificio: COSTA REAL Telefono Trabajo: 052340090 Email: katerine_villafuerte@epmapap.gob.ec Celular: 0999601785 Web: WWW.EPMAPAP.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Ciudadela: FLORON Barrio: LOMA BLANCA Calle: 21 DE DICIEMBRE Número: S/N Referencia: A LADO DE LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA FLORON IV Email: katerine_villafuerte@epmapap.gob.ec Web: WWW.EPMAPAP.GOB.EC Celular: 0999601785 Telefono Trabajo: 052632935

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: QDYE160707 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 20/07/2016 13:32:27



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN PORTOAGUASGERGRESAD0088

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO EP - PORTOAGUAS EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”*





También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;





PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *"Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante oficio Nro. EPM2017GEROFI0060 de fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0672-OF de 13 abril de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP; y,

En uso de las facultades legales, como máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6 numeral 16 y la Ley Orgánica de Empresa Públicas artículo 11 numero 8.

RESUELVE

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO
ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO EP - PORTOAGUAS
EP**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para la Empresa Publica Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o



**PORTO
AGUAS_{EP}**

LO CERTIFICO: PORTOVIEJO
Es fiel copia de su original

nace
de
ti



servicios incluido los de consultoría, que se realice a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en la LOSNCP y su RLOSNCPL las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
342301212	CLORO GAS 1000KG	Adquisición de cloro gas para la Planta Potabilizadora.
3424011114	POLICLORURO DE ALUMINIO	Adquisición de Policloruro para la planta Potabilizadora.
342402512	SULFATO DE ALUMINIO	Adquisición de sulfato de Aluminio para la Planta Potabilizadora.
342304721	POLIMERO FLOCULANTE DE AMPLI ESPECTRO	Adquisición de Polímero para la Planta Potabilizadora
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	Adquisición de químicos para utilizarlos en los laboratorios para el análisis de la calidad del agua.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio que fueron determinadas previamente como tales por el SERCOP, y de las que se aprobarán en lo posterior.

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP

Calle San Francisco, Kilómetro 1 ½ vía a Crucita,
Portoviejo, Manabí, Ecuador
15931513701960
www.portoaguas-ep.gob.ec



**PORTO
AGUAS EP**

LO CERTIFICO.
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti


SECRETARIA GENERAL



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 4.- Delegación.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el Giro Específico de Negocios de PORTOAGUAS EP, considerará lo siguientes tipos de procedimientos de contratación:

- 1.- Contratación Mediante proforma.
- 2.- Concurso Privado o Contratación Directa.

Art. 6.- Contrataciones mediante proformas.- Para las adquisiciones consideradas en el Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO: PORTOVIEJO
Es fiel copia de su original

nace
de
ti



Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP se realizara una planificación anual y si de está resultara una cuantía igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se requerirá siempre que sea posible de al menos tres proformas, salvo los valores equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado se realizarán con una sola proforma previo informe de la Unidad de Contratación Pública de verificación de valores.

Art. 7.- Concurso privado o contratación directa.- Para las adquisiciones consideradas en el Giro Especifico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP se realizara una planificación anual y si de está resultara una cuantía superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se realizara la respectiva convocatoria para el proceso de elección correspondiente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Art. 8.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 9.- Parámetros de evaluación.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Calle San Francisco, Kilómetro 1 ½ vía a Crucita
Portoviejo, Manabí, Ecuador
(593) (5) 3701 960
www.portoaguas-ep.gob.ec



**PORTO
AGUAS^{EP}**
LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti

SECRETARIA GENERAL



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 10.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 11.- Certificación Presupuestaria.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 12.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis de desagregación tecnológica, lo que determinará la proporción mínima de participación nacional o local.

Art. 13.- Comisión Técnica.- El Gerente General o su delegado, para las adquisiciones consideradas en el Giro Especifico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP cuya cuantía sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por:

- Un profesional designado por el Gerente General o su delegado, quien la presidirá;
- El titular del área requirente o su delegado; y,



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO: PORTOVIEJO
Es fiel copia de su original

nace
de
ti



COMPRAS PÚBLICAS

- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Gerente General o su delegado.

Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP – PORTOAGUAS EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos al Gerente General o su delegado, incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 14.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Calle San Francisco, Kilómetro 1 ½ vía a Crucita
Portoviejo, Manabí, Ecuador
(593) (5) 3701 960
www.portoaguas-ep.gob.ec



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti

SECRETARIA GENERAL



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

Art. 15.- Inicio del Proceso.- El Gerente General o su Delegado para este tipo de contrataciones, mediante resolución motivada, aprobará los pliegos para la contratación, dará inicio al procedimiento e invitará al o los oferentes a participar en el proceso. Esta resolución será publicada en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 16.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- El o los proveedores invitados podrán formular las preguntas que estimen pertinentes a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP a través del correo electrónico que para el efecto señale la Comisión Técnica o al Gerente General o su delegado según corresponda, la que, en atención al grado de complejidad de la contratación, en un término no menor a 1 ni mayor a 3 días, dará respuesta a ellas a través del mismo medio.

La Comisión Técnica o el Gerente General o su delegado según corresponda, también podrá, de estimarlo conveniente, atender las preguntas del o de los proveedores invitados, mediante una audiencia de preguntas y respuestas. De dicha sesión se levantará un acta que será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 17.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Gerente General de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP – PORTOAGUAS EP o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 18.- Presentación de ofertas.- El proveedor o proveedores invitados deberán entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Gerente General o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 19.- Calificación de Ofertas.- La calificación de ofertas será realizada por el delegado del Gerente General o la Comisión Técnica, conformada para el efecto, de



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original



acuerdo a la metodología de calificación establecida en el pliego correspondiente. Dicha comisión se encargará de establecer si la misma cumple los requerimientos exigidos por la contratante y sus ofertas económicas se adecuan o mejoran el presupuesto referencial propuesto.

Art. 20.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de PORTOAGUAS EP, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.

Art. 21.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Gerente General de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.





PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

Art. 22.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes y se publicará la resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 23.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, el Gerente General de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Gerente General o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti



Art. 24.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 25.- Suscripción del contrato.- Adjudicado el proceso al oferente seleccionado, el Gerente General o su delegado dispondrá al área Jurídica se elabore el correspondiente contrato, que deberá cumplir con las formalidades legales establecidas y exigidas en la LOSNCP y su Reglamento General, previa presentación de las garantías fijadas en la mencionada Ley y solicitadas en el pliego contractual así como los demás documentos que la institución considere relevante previo a la suscripción del contrato.

Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento General.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos.

Art. 26.- Administración del contrato.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP designará de manera expresa un administrador





COMPRAS PÚBLICAS

del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 27.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.





El valor que por concepto del anticipo otorgará la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las siguientes condiciones: en los contratos de adquisición de bienes, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregara una de las previstas en la Ley Orgánica de Contratación Pública, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

La garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

Art. 28.- Reajustes de precios.- Para este tipo de procedimientos no se contemplara la fórmula de reajuste de precio.

Art. 29.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución o entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 30.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder

Calle San Francisco, Kilómetro 1 ½ vía a Cruz Verde
Portoviejo, Manabí, Ecuador
5931513701960
www.portoaguas-ep.gob.ec



PORTO
AGUAS^{EP}
LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti

SECRETARIA GENERAL



PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 31.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Gerente General o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo, tal como lo determina la LOSNCP.

Art. 32.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

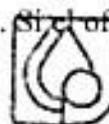
Art. 33.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción parcial y definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

CAPÍTULO V ADJUDICATARIO FALLIDO

Art. 34.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no



PORTO
AGUAS EP

LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original



suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

CAPÍTULO VI DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES

Art. 35.- Inhabilidades generales.- No podrán celebrar contratos con PORTOAGUAS EP:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la LOSNCP;
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Instituto Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la LOSNCP, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

Art. 36.- Inhabilidades especiales.- No podrán celebrar contratos con PORTOAGUAS EP:

1. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;





COMPRAS PÚBLICAS

2. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería o arquitectura, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores de las obras; y, los que hubieren elaborado las especificaciones de los bienes a adquirirse; salvo que el contrato se refiera a fiscalización, supervisión, o actualización de los estudios, diseños o proyectos;
3. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
4. Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
5. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 37.- Contratos celebrados contra expresa prohibición.- Si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de este Reglamento, la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.

Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.





Art. 38.- Nulidad del contrato.- Los contratos regidos por este Reglamento serán nulos en los siguientes casos:

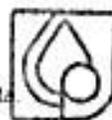
1. Por las causas generales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas; y,
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente.

CAPÍTULO VII DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES

Art. 39.- Terminación de los contratos.- Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Art. 40.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.





PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

Art. 41.- Terminación unilateral del contrato.- PORTOAGUAS EP podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere este reglamento, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Reglamenteo;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. PORTOAGUAS EP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 42.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes





técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP y del contratista.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Los contratistas no podrán aducir que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 43.- Publicación.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

Art. 44.- Notificación.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 45.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el





PORTOAGUAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE PORTOVIEJO EP

COMPRAS PÚBLICAS

Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 46.-Responsabilidad.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO

PRIMERA.- Para las contrataciones amparadas por el presente Reglamento y que superen el valor de la ínfima cuantía, se deberá utilizar la herramienta informática para Régimen Especial “*Empresas Públicas Mercantiles, sus Subsidiarias y empresas de Economía Mixta*” del portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec aprobadas mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 artículo 3 numeral 3 literal n.

SEGUNDA.- Remítase un ejemplar de este Reglamento al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, para su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

TERCERA.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Saneamiento de Portoviejo EP, aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución No. EPM2015GERRES00120 de fecha 21 de octubre de 2015, donde se expidió el Instructivo que Regula el Procedimiento de



PORTO
AGUAS^{EP}

LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original

PORTOVIEJO
nace
de
ti

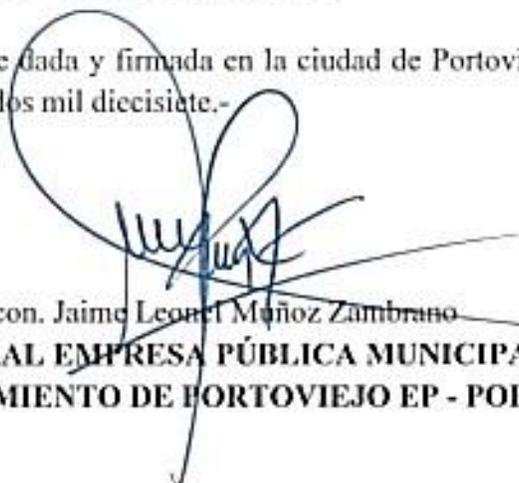


Adquisición de bienes, por Giro Especifico de negocio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo EPMAPAP.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Saneamiento de Portoviejo EP - PORTOAGUAS EP.

La presente Resolución fue dada y firmada en la ciudad de Portoviejo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-


Econ. Jaime Leonel Muñoz Zambrano

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO EP - PORTOAGUAS EP**



**PORTO
AGUAS^{EP}**
LO CERTIFICO:
Es fiel copia de su original


SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Isabel Ponce Carvajal	Coordinadora de Compras Públicas	
Revisado por:	Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno	Procuradora Jurídica	